

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TESE”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CEDIPIEM”, REPRESENTADO POR SU VOCAL EJECUTIVO LICENCIADO RAFAEL DÍAZ BERMÚDEZ; MISMO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; PARTICIPANDO COMO TESTIGO EL COORDINADOR DE VINCULACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, LICENCIADO LUIS ALONSO MICHEL RODRÍGUEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

“**EL PROGRAMA**” tiene como propósito disminuir la condición de pobreza multidimensional en sus dimensiones alimentaria y educativa, en las niñas y niños indígenas de entre 5 y 15 años de edad, que se encuentren estudiando en escuelas públicas de educación básica del Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias, útiles escolares y apoyos económicos para la compra de uniformes escolares, con el objetivo de favorecer el acceso a alimentos y disminuir la deserción escolar de las niñas y niños indígenas, para lograr que tengan mejores condiciones de vida, permanencia en la educación y opciones de desarrollo.

Para el cumplimiento del objetivo de “**EL PROGRAMA**”, el Gobierno del Estado de México, aporta el 50% de los recursos económicos de los apoyos y el otro 50%, a través de una aportación otorgada por los servidores públicos de los órdenes de gobierno estatal y municipal, representantes de elección popular, personas físicas y jurídico colectivas participantes, a quienes se les denomina “**PADRINOS**”.

La Coordinación de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social, tiene como objetivo el promover y difundir proyectos de desarrollo social orientados a la ejecución de acciones conjuntas en beneficio de la población más vulnerable de la entidad, por lo que realizó gestiones de vinculación entre “**LAS PARTES**”, a fin de que “**EL TESE**” participe en “**EL PROGRAMA**”.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

DECLARACIONES

II. DE “EL TESE”

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley en términos del Decreto No. 138 de la “L” Legislatura Local, publicada en la “Gaceta de Gobierno” en fecha 10 de septiembre de 1990.

I.2 Que tiene como objeto entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.

I.3 Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General de la Institución, personalidad que acredita con el nombramiento que le fue expedido en fecha 28 de octubre de 2011, por el Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación de la entidad, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento legal de acuerdo a lo establecido en el artículo 14, fracción I de la Ley de Creación del Organismo.

I.4 Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Tecnológico sin número, Colonia Valle de Anáhuac, Código Postal 55210, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

II. DE “EL CEDIPIEM”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de la Ley que crea el organismo público descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, que tiene por objeto definir, ejecutar y evaluar las políticas de atención a los pueblos indígenas.

II.2 Que el licenciado Rafael Díaz Bermúdez, es Vocal Ejecutivo de “EL CEDIPIEM” y su representante legal, de conformidad con los artículos 12 fracciones I y VIII de la Ley de referencia y 10 fracciones I y VI de su Reglamento Interior, por lo que cuenta con las facultades para suscribir este instrumento jurídico.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

II.3 Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos y notificaciones, el ubicado en la calle Nigromante No. 305, colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”

III.1 Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para la celebración del presente instrumento.

III.2 Que es su voluntad celebrar el presente convenio de coordinación, por lo que no existe dolo, mala fe, falta de capacidad, ni vicios de consentimiento que pudieran provocar la nulidad o invalidar todo o en parte el presente documento.

III.3 Que expuesto lo anterior, “LAS PARTES” están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases para que “EL TESE” colabore con los objetivos de “EL PROGRAMA”, mediante la aportación económica de sus servidores públicos como “PADRINOS”.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL TESE”.

- a) Se compromete a entregar quincenalmente a “EL CEDIPIEM” mediante depósito bancario y/o transferencia electrónica a la cuenta número **0576784144** o a la clave interbancaria (CLABE) **072420005767841445** del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE), la cantidad que resulte de las deducciones efectuadas de manera quincenal vía nómina a sus servidores públicos inscritos en “EL PROGRAMA”, por concepto de apoyo para las niñas y niños indígenas sujetos a los beneficios del mismo.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

- b) Recabar y enviar a "EL CEDIPIEM" en un término de quince días naturales posteriores a la firma del presente convenio, las cartas de autorización de los servidores públicos participantes, en el que expresan su autorización para participar en "EL PROGRAMA" mediante el descuento vía nómina por la cantidad de \$150.00 (Ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) quincenales, por ahijado/a.
- c) Enviar a "EL CEDIPIEM" mediante oficio, el comprobante original del depósito bancario y/o transferencia electrónica y el listado correspondiente de los padrinos a quienes se aplicó la deducción, a más tardar tres días hábiles después de cada quincena.
- d) Comprobar a "EL CEDIPIEM" la totalidad de la entrega de los apoyos a los ahijados, antes de recibir los apoyos del mes siguiente.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL CEDIPIEM".

Para la ejecución del objeto de este instrumento "EL CEDIPIEM", se compromete a:

- a) Proporcionar, dentro de sus posibilidades el apoyo administrativo que requiera "EL TESE".
- b) Entregar a "EL TESE" el listado de las niñas y niños indígenas que beneficiarían "LOS PADRINOS".
- c) Entregar oportunamente a "EL TESE" los apoyos para que puedan ser canalizados a las niñas y niños indígenas beneficiarios/as.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

QUINTA.- RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente convenio y atender todo lo relacionado con lo que se menciona en las cláusulas anteriores, **“EL CEDIPIEM”** designa como responsable al Subdirector Operativo de **“EL PROGRAMA”**; y por su parte **“EL TESE”** designa como responsable al Director de Administración y Finanzas.

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro o suspensión de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que éstas determinen.

OCTAVA.- VIGENCIA.

Este instrumento estará vigente mientras permanezca en ejecución **“EL PROGRAMA”**, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma, salvo que **“EL TESE”** manifieste por escrito y con 60 días naturales de anticipación su voluntad de no continuar participando en **“EL PROGRAMA”**.

NOVENA.- MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y sea notificado a la contraparte al menos con 30 días

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”
naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.


Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 días naturales de anticipación. En tal caso, “**EL TESE**” se compromete a aportar las cantidades pendientes de entrega a “**EL CEDIPIEM**”, pactadas en la cláusula segunda de este instrumento, para evitar perjuicios a los beneficiarios de “**EL PROGRAMA**”, por su parte “**EL CEDIPIEM**”, realizará las acciones necesarias para cumplir con la entrega de los beneficios.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

En el supuesto de que la controversia subsista, “**LAS PARTES**” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Estatales con residencia en la ciudad de Toluca, México, por lo que renuncian a la jurisdicción que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por triplicado en ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, México a los 30 días del mes de marzo del año dos mil quince.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

**POR EL TECNOLÓGICO DE
ESTUDIOS SUPERIORES DE
ECATEPEC**

POR “EL CEDIPIEM”




LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL





LIC. RAFAEL DÍAZ BERMÚDEZ
VOCAL EJECUTIVO

TESTIGO



LIC. LUIS ALONSO MICHEL RODRÍGUEZ
**COORDINADOR DE VINCULACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

LAS PRESENTES FIRMAS, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACION EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “APADRINA A UN NIÑO INDÍGENA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, Y POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 30 DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

